



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 21 FEB 2022

ACCIÓN VERBAL RAD. NO.: 11001310300320190072400

Visto el informe secretarial que antecede y las peticiones que obran, se dispone:

1. Tener en cuenta que la parte actora recorrió en tiempo las excepciones perentorias que formuló su contra parte.
2. Frente a la petición del demandante relacionada a que se le designe un intérprete, con fundamento en que su idioma nativo es el inglés y por ello, no entiende muy bien el español. Se le ha de indicar que en la actualidad no existe lista de auxiliares de la justicia vigente, menos en la especialidad que se requiere.

Así las cosas, la parte actora deberá contratar al profesional idóneo y/o institución autorizada y acreditada para tal efecto, para que funja en calidad de intérprete, para lo cual se le concede el término de veinte (20) días; fenecido tal lapso, deberá informar al Despacho el resultado de tal gestión.

3. Por otro lado, conforme a los poderes de ordenación e instrucción (art. 43 del CGP), se ORDENA oficiar al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, informe si tiene una lista de auxiliares en la calidad de intérprete y en caso afirmativo, remita a esta Dependencia copia de ella; asimismo, informe el procedimiento que se requiere para la asistencia de tal personal, su costo y demás detalles. Oficiése.
4. Advertir a las partes, que una vez se supere la cuestión del intérprete, se continuará con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>19</u>, hoy <u>22 FEB 2022</u></p> <p>PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
--

F.C.